Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante	Diana Ruth Ospina Cortes
Causante	Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Zapata Vélez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00374** 00
Asunto	**Rechaza demanda**
Fecha de la providencia	Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, frente al archivo digital *006Memorial*, se advierte que, la apoderada judicial no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2022, por el contrario, solicita el archivo del proceso bajo el radicado 2022-00210, el cual, fue rechazado conforme a lo señalado en auto de fecha 21 de octubre de 2022 dentro de esa causa.

Así las cosas, carecería de competencia el Despacho para continuar con el trámite en lo que a esta demanda refiere, por cuanto, no se puede tramitar bajo dos radicados un mismo proceso, y menos aún, ante un mismo Despacho Judicial, situación que acarrearía sanciones disciplinarias para la apoderada judicial por incurrir en la falta prevista en el numeral 8º del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007.

Así las cosas, como quiera que, frente a la presente demanda existe cosa juzgada conforme al auto de fecha 21 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda **Unión Marital de Hecho** presentada por **Diana Ruth Ospina Cortes** contra **Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Zapata Vélez (q.e.p.d.)**

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

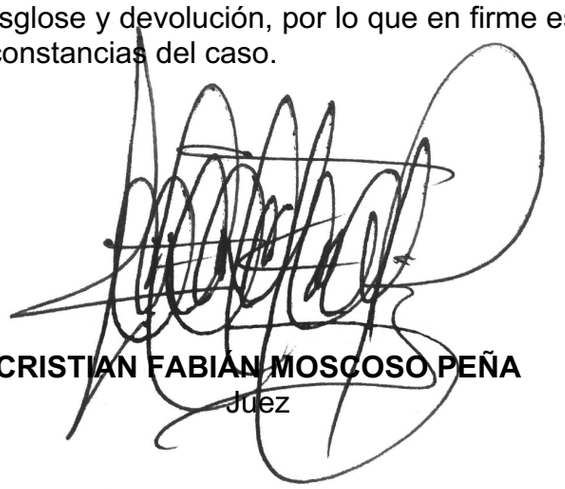

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____092_____ Del _____01-12-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria